



## CORRIENTES

**DECRETO 764/2013**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

Vigilancia Eco-epidemiológica y control de desmodus rotundus.

Del: 26/04/2013; Boletín Oficial 08/05/2013

Visto:

El expediente N° 310-5249-2012, caratulado DRA. SARA ROMERO SANIDAD ANIMAL-MRIO. DE PROD. TRABAJO Y TURISMO DE LA PCIA. DE CTES. REF. E/COPIA DEL PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL MRIO. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNNE-PROYECTO DE VIGILANCIA EPIDEMOLOGICA VÁMPIRO COMUN-ADJUNTA COPIA DE RESOL. N° 285/11, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Nordeste, que tiene por objeto la vigilancia ecoepidemiologica y control de desmodus rotundus (vampiro común), en el Norte de la provincia de Corrientes.

Que la Dra. Sara Romero Directora de Producción Animal elevó al Ministro de Salud Publica copia del Proyecto de acuerdo entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo y la facultad de Ciencias Veterinarias UNNE.

Que a fs. 02 obra copia simple de la Resolución N° 285/2.011 del Consejero Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias por la que se dispuso Autorizar la firma de la Carta Acuerdo entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de la Provincia de Corrientes y la Facultad de Ciencias Veterinarias UNNE, conforme al modelo aprobado y que como anexo forma parte de la presente resolución.

Que a fs. 03/05 corre adjunto copia del Anexo I de la Resolución N° 285/11, proyecto del referido acuerdo y a fs. 06/07 copia del Anexo II de la referida resolución, respecto al presupuesto, cronograma de pago y presentación de informes.

Que a fs. 23/24 obra copia del CONVENIO MARCO DE COOPERACION entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

Que a fs. 25 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, emitiendo Dictamen N° 556/2.011, solicitando se cumplan con determinados recaudos.

Que a fs. 31 intervino el Subsecretario de Relaciones Interinstitucionales del Rectorado de la UNNE-, no presentando objeciones al Proyecto propiciado en el presente expediente.

Que a fs. 34 tomo intervención el Secretario Legal y Técnico de la Gobernación, remitiendo las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que a fs. 35/36 emitió Dictamen N° 5420/12, Fiscalía de Estado, a través del cual solicita se cumplimenten con requisitos previos a la firma del Acuerdo.

Que a fs. 39 intervino la Directora de Epidemiología del Ministerio de Salud Publica de Corrientes, dando cumplimiento a lo requerido por Fiscalía de Estado, prestando conformidad respecto al proyecto de vigilancia del vampiro común y al mismo tiempo solicita incorporar una cláusula al convenio sobre la notificación periódica obligatoria de las actividades y resultados obtenidos en el marco del referido proyecto.

Que a fs. 40 el Ministro de Salud Pública de la provincia de Corrientes, manifiesta que es conveniente la firma del convenio en cuestión, solicitando se incorpore la cláusula donde se trate lo solicitado por la Directora de Epidemiología a fs. 39.

Que a fs. 46/80 se agrega copia del Proyecto de Acuerdo reformulado, en el cual se observa que el mismo será suscripto, entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste.

Que a fs. 81 la Directora de Producción Vegetal eleva las presentes actuaciones al Ministro de Producción, Trabajo y Turismo, para que se expida respecto a la conveniencia de la suscripción del acuerdo mencionado.

Que a fs. 82 el Ministro de Producción, Trabajo y Turismo, emitió opinión considerando oportuno la firma del Acuerdo.

Que a fs. 84/85 tomo nuevamente intervención la Dirección de Asesoría Legal de la jurisdicción 05, y en Dictamen N° 74/2.013 aconseja al Ministro de Producción, Trabajo y Turismo propiciar el acto administrativo mediante el cual se apruebe y autorice la suscripción del acuerdo que se tramita, requiriendo en el mismo dictamen se cumplimenten con recaudos previos.

Que a fs. 88 obra comprobante de afectación presupuestaria, confeccionado por el Departamento Contable del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo.

Que a fs. 90/109 se adjuntó copia certificada de la Resolución N° 285/2011 emanada de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad del Nordeste y del Acuerdo.

Que en virtud a las normativas vigentes, circular N° 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de marzo de 2008 que rigen los actos administrativos relativos a estos convenios, se estima proceder en consecuencia.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

Artículo 1°: APRUÉBASE el ACUERDO entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes en representación del Ministro de Producción, Trabajo y Turismo Ing. Agr. Jorge Vara y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Nordeste representada por el Decano Dr. Elvio Ríos, el que tiene como objetivo la vigilancia Eco-epidemiológica y control de desmodus rotundus (vampiro común), en el Norte de la provincia de Corrientes.

Art. 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 354.000,00), a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, en concepto de aporte destinado exclusivamente a sufragar los gastos e inversiones indicados en el Anexo II- de la Carta Acuerdo MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO-PROVINCIA DE CORRIENTES -FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de Corrientes, en la siguiente estructura Programática: 05-01-00-00-01-517 \$ 354.000,00 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Art. 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción, Trabajo y Turismo.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Horacio Ricardo Colombi; Jorge Alberto Vara

